

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28. ENCS

45
2
Dumontina

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS COMPAÑIA ANONIMA" (SENAICA).

1.- La sociedad se constituyó el 11 de Noviembre de 1971, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Vladimir Villalba Vega, aprobada por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resolución N° 2761 de 3 de Enero de 1972.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N°40, Tomo 103, el 13 de Enero de 1972.

2.- Constituyen la Compañia los siguientes socios: Ing. Ernesto Martínez Cobo, Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo, Ing. Juan Suárez Chacón, Sr. Hugo Donoso Enríquez y Sr. Fuad Miale, ecuatorianos, domiciliados en Quito, comparecen todos por sus propios derechos.

3.- La Compañia se denomina "SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS COMPAÑIA ANONIMA" (SENAICA) y su plazo de duración es de veinte años.

4.- El domicilio de la Compañia es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: La Compañia se dedicará especialmente a la construcción de obras de ingeniería, arquitectura y urbanísticas; a la explotación de recursos naturales.- Podrá asimismo, intervenir en la importación de materiales y equipos de construcción.- Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar actos y contratos permitidos por las leyes y que guarden relación con su objeto social.

6.- Capital Social: El capital de la Compañia es el de CINCO MILLONES - de sucres, dividido en un mil acciones nominativas de cinco mil sucres de valor cada una.

7.- Suscripción y pago de acciones: Los accionistas fundadores suscriben y pagan su aporte social, en la siguiente forma: Ing. Ernesto Martínez Cobo, capital suscrito: dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 2'485.000,00); capital pagado: dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 2'485.000,00), que los paga con el valor de los bienes que se transfieren al dominio de la Compañia, correspondiéndole por tanto cuatrocientas noventa y siete acciones.- Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo, capital suscrito: dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 2'485.000,00); capital pagado: dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 2'485.000,00), que los paga con el valor de los bienes que se trans-

46
Martínez

fieren al dominio de la Compañía, correspondiéndole, por lo tanto cuatrocientas noventa y siete acciones.- Ing. Juan Suárez Chacón capital suscrito, diez mil sures (\$ 10.000,00); capital pagado: diez mil sures (\$ 10.000,00), en dinero efectivo, correspondiéndole dos acciones.- Sr. Hugo Donoso Enríquez, capital suscrito: diez mil sures (\$ 10.000,00); capital pagado: diez mil sures - (\$ 10.000,00), en dinero efectivo, correspondiéndole dos acciones.- Sr. Fuad Misle Zaidán capital suscrito: diez mil sures (10.000,00) capital pagado: diez mil sures (\$ 10.000,00), en dinero efectivo, correspondiéndole dos acciones.- Con lo expuesto, el aporte del capital social es de cuatro millones novecientos setenta mil sures (\$ 4'970.000,00) en bienes, y treinta mil sures (\$ 30.000,00) en dinero efectivo.-

Los ingenieros Ernesto Martínez Cobo y Gonzalo Sevilla Naranjo cuyo aporte es en especie declaran que sobre el equipo maquinaria - que traspasan, no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar y consta de lo siguiente: (copiar de anexo).

- 8.- Administración y Representación Legal: "Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y al Subgerente General con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas estará constituida por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, -y es el órgano supremo de la Compañía.- Artículo Décimo Quinto.- DEL DIRECTORIO. El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente de la misma y por tres Vocales y por el Gerente General que hará de Secretario; a falta de este último se designará un Secretario ad-hoc.- Los Vocales serán designados para un período de dos años, contados desde la fecha de su designación y tendrá el carácter de: primero, segundo y tercero.- Podrán ser reelegidos indefinidamente.- La designación de los Vocales del Directorio recaerá necesariamente en accionistas de la Compañía.- Tendrán derecho a voto el Presidente, los Vocales y el Gerente General, con excepción de este último que no es accionista de la Compañía, caso en el que tendrá derecho únicamente a voz.- Para el caso de que en las votaciones se produjere empate, el asunto se resolverá por sorteo.- Artículo Décimo Sexto.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sujetará sus actividades a las normas de la Ley, de los estatutos, de los reglamentos y a las emanadas por la Junta General de Accionistas.- Le corresponden todas aquellas facultades que no se hallen específicamente determinadas en la Ley, en los estatutos, en los reglamen-

47
V. V. V.

tos, a la Junta General de Accionistas o a los demás administradores de la Compañía.- Son deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) Dictar sus propios reglamentos; b) Dictar los reglamentos que normen las actividades generales de la Compañía; c) Elaborar proyectos de reglamento que estime necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de la Junta General de Accionistas, los que se pondrán a consideración de ésta.- d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas informe detallado de las actividades de la Compañía en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance general como el informe que deberá recabar de los comisarios; e) Presentar a la Junta General de Accionistas todas las sugerencias que fueren acordadas en su seno, tanto en cuanto al reparto de utilidades como en cuanto a la formación del fondo de reserva, señalamiento de remuneraciones, y en fin, acerca de todo asunto que tenga provecho para la buena y exitosa marcha de la Compañía; f) Examinar en cualquier tiempo, la contabilidad, los inventarios y hacer las observaciones que correspondan, como adoptar las medidas que pudiesen ser efectivas y necesarias; g) Nombrar al subgerente general y a los gerentes regionales; h) Otorgar licencia hasta por treinta días a sus miembros, como al Gerente General, al Subgerente General y a los Gerentes regionales y, en los dos últimos casos, designar a la persona que deba reemplazarlos; i) Supervigilar que el Presidente, Gerente y Subgerente Generales, Gerentes regionales y funcionarios principales de la Compañía cumplan estrictamente con sus obligaciones y no se excedan de sus facultades; j) Aprobar sus propias actas, las que deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario.- Artículo Decimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones que le conceda la Junta General de Accionistas y el Directorio.- Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- Le corresponde en todo caso presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas del Directorio y autorizar con su firma los títulos o certificados de las acciones y las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todos los deberes y atribuciones.- El Subgerente General será designado por el Directorio, por el tiempo y con las atribuciones que él determine.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Pre

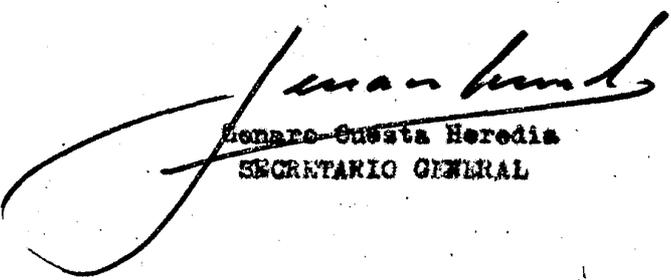
26.ENE.63

23

sentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concurso de precios y ofertas; o) Administrar los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos de los Reglamentos, de la Junta General de Accionistas y del Directorio; e) Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los Estatutos.- En todo caso, los actos que realice el Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la Compañía frente a terceros; f) Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y conferir las certificaciones que se le soliciten, de conformidad con la Ley; g) Otorgar poderes a los Gerentes regionales de las Sucursales de la Compañía, previa autorización del Directorio y con las limitaciones por él determinadas; h) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias; i) Elaborar el proyecto de presupuesto; j) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en los Estatutos; k) Realizar los inventarios de la Compañía; l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día; m) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la Compañía; n) Control de personal; ñ) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; o) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente y la de un accionista en su caso, las Actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio y los títulos o certificados de las acciones; p) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, especialmente, las indicadas en el artículo 298 de la Ley de Compañías y, en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.-"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de Enero de 1972


Honaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DL
cnp
100